Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela de Nolbert Alberto Arboleda Trujillo C.C. Nº 75082617 de Manizales (Caldas), actuando en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA luego de mi inadmisión en la fase de requisitos mínimos del concurso Concurso Docente y Directivos Docentes, que se adelanta en el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, que busca proveer 37.480 cargos en vacante definitiva de directivos docentes y docentes de aula.

Derechos fundamentales vulnerados: DERECHO AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, PREVENCIÓN DEL PERJUICIO IRREMEDIABLE, PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÌDICA Y CONFIANZA LEGÍTIMA y los demás que el despacho estime amenazados (IURA NOVIT CURIA) y/o vulnerados al suscrito por las Entidades Accionadas como consecuencia de INADMITIRME en la etapa de verificación de requisitos mínimos del mencionado concurso de méritos docentes.

Respetado Juez:

Yo, Nolbert Alberto Arboleda Trujillo, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre, con el debido respeto, presento Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- por cuanto se han vulnerado los derechos mencionados anteriormente.

Trabajo en la Universidad de San Buenaventura (universidad privada) desde hace 14 años como decente de lenguas extranjeras y en la Universidad de Cartagena (universidad pública) como docente de cátedra, desde hace dos años y medio. Hoy, con casi 47 años, quiero tener la seguridad de un empleo fijo, lo cual está representado en un nombramiento con el estado.

Luego de presentarme el examen al mencionado concurso y luego de haber obtenido los puntajes necesarios para continuar en la etapa de verificación de requisitos mínimos, fui NO

ADMITIDO a continuar en el concurso. El ente examinador dispuso que la convalidación de mi diploma de licenciatura emanado por la universidad de la Sorbona de París (Francia), no fue entregado a tiempo, cuando en realidad este fue subido a la plataforma el 11 de octubre de 2022 y el último plazo para subir documentos fue hasta el 31 de marzo de 2023. Ruego entonces a usted señor juez mirar detenidamente la prueba, anexo 7, "ampliación para cargue de documentos".

I. Hechos que materializan la violación a mis derechos

PRIMERO: Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC Nº 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406, DIRECTIVO DOCENTES Y DOCENTES, implementada mediante el artículo 8 del decreto 1278 del 2002, y bajo los reglamentos del proceso de selección mediante concurso decretos 3323 de 2005 y 140 2006.

Ver prueba, documento anexo 1 (detalle de inscripción).

SEGUNDO: Me postulé y concursé por el empleo Docente de Aula Humanidades Lengua Castellana, código OPEC 184496, en la secretaría de Educación, municipio de Medellín, No rural, cuyos requisitos eran ser licenciado en educación, en 24 licenciaturas posibles, profesional universitario en 10 diplomas posibles, dentro de los cuales se encuentra "profesional en lenguas modernas". Ver prueba, anexo 2.

TERCERO: Aporté todos los documentos, soportes de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos a través de la plataforma SIMO en el mes de marzo del año 2022.

Aporté los siguientes soportes:

1. Diploma de Bachiller Académico, Icfes 1995
2. Diploma de licenciatura en Ciencias del lenguaje
3. Universidad de la Sorbona, 05 de septiembre de 2005.
4. Convalidación de diploma de licenciatura en Ciencias del lenguaje por el MEN, como Profesional en lenguas extranjeras Ministerio de educación nacional, resolución

019743 06 OCT 2022 (documento cargado a la plataforma SIMO el 11 de octubre de 2022)

5. Diploma de maestría en ciencias del lenguaje

6. Universidad de la Sorbona, 2010

7. Convalidación del diploma de maestría en ciencias del lenguaje, como Master en Ciencias del lenguaje, por el MEN, resolución 5735 del 07 de mayo de 2013

8. Certificado Laboral, docente de francés lengua extranjera, y otras materias relacionadas con las lenguas modernas.

9. Universidad de San Buenaventura seccional Cartagena, 2 de febrero de 2009 hasta la fecha. (14 años de servicio).

10. Certificado laboral, docente de francés lengua extranjera y desarrollo humano. Universidad de Cartagena, 20 de octubre de 2020, hasta la fecha, 2 años y medio de servicio.

11. Certificados de producción académica, artículos y libro resultado de trabajo de investigación.

Ver prueba, anexos 1 (detalle de inscripción) y anexo 6, documentos diploma profesional en lenguas modernas.

CUARTO: Apliqué la prueba de selección en la ciudad de Cartagena de Indias (lugar donde laboro desde hace casi 14 años) luego de haberme inscrito, pagado y estar en el listado de citación de la prueba.

QUINTO: Una vez se adelantó la etapa Presentación De las Pruebas Escritas Proceso de Selección Nº 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406, DIRECTIVO DOCENTES Y DOCENTE, se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas dentro de la Prueba Escrita; Mediante la Plataforma SIMO el Día 04 de Noviembre del 2022, quedando yo en el puesto número 200 entre más de 1500 aspirantes. Vale anotar que para este perfil existen 259 puestos vacantes.

Mis puntajes fueron:

Prueba de aptitudes y competencias básicas 62,43 (mínimo aprobatorio, 62)

Ver prueba, anexo 3, Resultados aptitudes y competencias básicas.

Prueba psicotécnica 79,54. Ver prueba anexo 4.

Estos puntajes me permitían entonces ser Admitido y continuar en el proceso de selección.

SEXTO: En la verificación de los requisitos Mínimos La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC incurre en irregularidad manifestando que "El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, (diploma de profesional) por lo tanto, NO continua en el proceso de selección". A lo cual me refieren como NO admitido en el concurso.

Ver prueba, (no admisión) anexo 5

SEPTIMO: En la etapa de reclamaciones, hago la respectiva reclamación, dentro del plazo establecido y adjuntando mis soportes que corroboran que si cumplo con el requisito mínimo (diploma profesional) adicional a todas las certificaciones en un PD.

Ver prueba, anexo 8, reclamación y anexo 6, Documentos diploma profesional en lenguas modernas.

OCTAVO: El 18 de Marzo del 2023 me es dada la respuesta de la reclamación donde LA COMISION NACIONAL DEL SERVCIO CIVIL CNSC, incurre en irregularidad rechazando dicha reclamación. Argumentan que el cargue de la convalidación de mi diploma de pregrado (profesional en lenguas modernas) tenía que hacerse antes del mes de junio de 2022. Mi convalidación data del 06 de octubre de 2022, hice el cargue de la resolución de convalidación el 11 de octubre de 2022 a la página SIMO, el examen de admisión tuvo lugar el 25 de septiembre de 2022, la verificación de requisitos mínimos tuvo lugar del 21 al 29 de marzo de 2023.

Ver prueba, anexo 9, respuesta a reclamación

NOVENO: Según aviso informativo de la CNSC, del 16 de marzo de 2023, se amplió el plazo para que los aspirantes realicen el cargue y actualización de documentos para verificación de requisitos mínimos, hasta las 23:59 horas del día 21 de marzo de 2023. Lo cual deja claro que subí la resolución de convalidación, a la plataforma SIMO, en los tiempos establecidos (11 de octubre de 2022.

Ver prueba, anexo 7, aviso informativo ampliación de plazo para cargue de documentos.

La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, incurre entonces en irregularidad al alegar que debí haber cargado la convalidación de mi diploma de licenciatura en el mes de junio de 2022 y al no dejarme continuar en el concurso.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los principios constitucionales que rigen el trabajo docente (Arts. 1, 2, 25, 27, 53, 67, 123 y 209 C.P.), el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, así como, las disposiciones normativas pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que rigen los recursos de reposición y apelación contra los actos administrativos.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente formulo ante su despacho las siguientes:

III. Pretensiones:

PRIMERA: En virtud del Artículo 7 del Decreto 2691 de 1991, DECRETAR medida provisional procediendo a suspender el Concurso Docente y Directivos Docentes, que se adelanta en el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 a fin de que se prevenga un PERJUICIO IRREMEDIABLE si se tiene en cuenta que los términos establecidos durante esta convocatoria pública son perentorios.

SEGUNDA: TUTELAR mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANDA, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA PREVENCIÓN DEL PERJUICIO IRREMEDIABLE, Y LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÌDICA Y CONFIANZA LEGÍTIMA de conformidad con los artículos 13, 25, 29, 40 y 125 de la Constitución Política, así como cualquier otro derecho fundamental que el Honorable Juez encuentre vulnerado o amenazado por parte de la entidades accionadas en atención al principio IURA NOVIT CURIA.

TERCERA: DEJAR SIN EFECTO la decisión contenida en la respuesta que emiten las entidades accionadas a la reclamación presentada bajo el Radicado de Entrada No. 640582128, con ocasión de la Verificación de Requisitos Mínimos en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural, y cambiar mi estado de "NO ADMITIDO" a "ADMITIDO", para poder continuar en el concurso.

CUARTA: Conforme a lo anterior, ORDENAR a la Universidad Libre y/o quien corresponda que en las 48 horas siguientes a la notificación del fallo proferido por su despacho, proceda a modificar favorablemente el RESULTADO obtenido en la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS dentro del proceso concurso para proveer cargos de Docentes y Directivos Docentes dentro del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, y en su lugar realizar las correcciones pertinentes en la valoración de cada uno de los documentos debidamente aportados por mí durante el proceso.

QUINTA: PREVENIR, a las entidades accionadas, para que en ningún caso vuelvan a incurrir en las acciones que dieron mérito a iniciar esta tutela, que cumplan en el menor tiempo posible la orden judicial impartida por su despacho y que si no lo hacen serán sancionadas conforme lo disponen los Arts. 27 y 52 del Decreto 2591/91.

SEXTA: LÍBRENSE los oficios de rigor.

IV. PRUEBAS:

Conforme al Artículo 9 Numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, solicito se tengan como pruebas idóneas, para demostrar el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias respecto del concurso para proveer cargos de Docentes y Directivos Docentes dentro del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 y de su real valoración, los documentos aportados por mí en debida forma durante el referido proceso de Selección, los cuales se encuentran en poder de La Universidad Libre.

Para efectos de la presente Acción Constitucional anexo los siguientes documentos:

 Copia de mi cedula de ciudadanía

 Anexo 1. Detalle de inscripción

 Anexo 2. Perfil del puesto

 Anexo 3. Resultado de la prueba escrita de aptitudes y competencias básicas

 Anexo 4. Resultado prueba psicotécnica

 Anexo 5. No admisión a continuar en el concurso

 Anexo 6. Documentos diploma licenciatura en lenguas modernas (diploma original, traducción, apostilla y convalidación).

Anexo 7. Ampliación del plazo para cargue de documentos (prueba de que el cargue de mi convalidación si se encontraba dentro de los tiempos habilitados).

Anexo 8. Reclamación ante decisión de no admitirme a seguir en el concurso

 Respuesta Reclamación administrativa frente al resultado de verificación de requisitos Mínimos.

IV. COMPETENCIA:

De conformidad con lo prescrito en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, corresponde el conocimiento de la presente solicitud de amparo al Juez del lugar donde se materializó la vulneración de los derechos fundamentales invocados.

V. JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra Acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos e invocando las mismas pretensiones a que se contrae la presente ante ninguna autoridad judicial y que involucre a las mismas partes (Art- 37 del Decreto 2591).

VI. VINCULACIÓN DE TERCEROS:

A efectos de precaver eventuales nulidades de carácter procesal, se le solicita muy respetuosamente al Honorable Juez de conocimiento vincular al presente tramite tutelar a

todos los participantes en el Concurso Docente y Directivos Docentes, que se adelanta en el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

VII. NOTIFICACIONES:

LA PARTE ACCIONANTE:

Dirección: Conjunto Torres de la Victoria, apto 101 bloque 01

Cartagena de Indias

Tel: 3114031605

nloaiza@usbctg.edu.co

LA PARTE ACCIONADA: En las direcciones físicas y electrónicas habitualmente conocidas por

el despacho judicial.

Sin otro particular, me suscribo de usted con todo respeto.

Cordialmente,

Nolbert Alberto Arboleda Trujillo
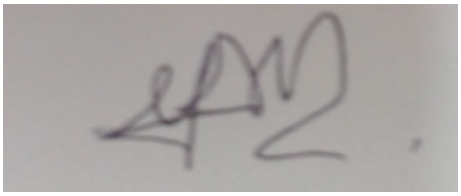
C.c. 75082617 de Manizales (Caldas)